1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, todas las entidades públicas deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuyo propósito es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

En concordancia con este marco normativo, la Alcaldía Local de San Cristóbal ha venido fortaleciendo sus acciones en materia de prevención de riesgos laborales, promoviendo condiciones de trabajo seguras y saludables para sus servidores públicos y contratistas.

En desarrollo de estas obligaciones, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos de protección personal (EPP) que permitan salvaguardar la integridad física de quienes desarrollan actividades administrativas, técnicas, operativas y de inspección en el marco de las funciones propias de la entidad.

Estos elementos deben ser entregados de forma oportuna y conforme a los riesgos específicos asociados a cada actividad, según lo establecido en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y en los procedimientos internos del SG-SST.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar el suministro de los EPP (Elementos de Protección Personal) necesarios para la vigencia en curso, como medida esencial para el cumplimiento de las obligaciones legales y la protección efectiva del talento humano vinculado a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025 - 2028 "SAN CRISTOBAL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES, CAMINA SEGURA," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde el 1 enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2027, establece en su **Objetivo Estratégico No. 5: "Bogotá confía en su gobierno"** la necesidad de consolidar un servicio público cercano, eficiente y confiable, apoyado en una gestión administrativa transparente y orientada al respeto de los derechos. En este contexto, proteger al talento humano de la administración local con medidas efectivas de prevención, como el suministro de EPP, es coherente con los compromisos del gobierno local con la ciudadanía.

Que la Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con rubro de gastos de funcionamiento No. O21202020080383117 SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL, cuyo objeto es Fortalecer la Administración Local para promover una adecuada respuesta de la Administración Local a las necesidades de la comunidad, así como una comunicación efectiva con la comunidad para fortalecer el derecho a la participación y la relación de confianza, colaboración y transparencia.

En conclusión, existe una necesidad institucional real, prioritaria y justificada de contratar el suministro de Elementos de Protección Personal para los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, garantizando con ello condiciones laborales seguras, el cumplimiento normativo, y la consolidación de una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y el respeto por la vida.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Contratar el suministro de Elementos de Protección Personal para funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de San Cristóbal, en cumplimiento de sus funciones misionales y operativas, ejecuta actividades que implican la exposición del personal a diversos riesgos ocupacionales, especialmente en procesos de inspección, vigilancia y control, gestión del riesgo, apoyo logístico en eventos comunitarios, mantenimiento de espacios públicos, y otras labores de campo o de interacción directa con la comunidad. Estas tareas son desarrolladas principalmente por personal contratado mediante órdenes de prestación de servicios, quienes, pese a no tener vínculo laboral directo, están expuestos a condiciones de riesgo similares a las de los funcionarios de planta.

Si bien la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que los contratistas deben asumir su propio esquema de protección, existe una corresponsabilidad por parte de las entidades contratantes en cuanto a la identificación, mitigación y control de los riesgos asociados a las actividades que se ejecutan bajo su dirección y supervisión. En ese sentido, la ley no prohíbe la entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de la entidad estatal cuando se trata de preservar la integridad de las personas y dar cumplimiento al principio de prevención.

En la actualidad, se ha identificado una necesidad urgente de fortalecer las condiciones de bioseguridad, seguridad física y prevención de riesgos laborales para este personal contratado, ya que se evidencian carencias, desgaste o ausencia de EPP básicos para el desarrollo seguro de sus funciones. Esta situación puede comprometer no solo la salud de los funcionarios de planta y contratistas, sino también la continuidad de los servicios y la reputación institucional de la alcaldía.

Por lo anterior, el presente proyecto tiene como propósito adquirir y entregar elementos de protección personal esenciales al personal contratado por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de una política institucional de gestión del riesgo y corresponsabilidad en la prevención. La ejecución de este proyecto permitirá dar cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST, mitigar situaciones de riesgo, y asegurar condiciones dignas y seguras para el desarrollo de las labores misionales, representando no solo una acción necesaria, sino también estratégica y coherente con los principios que rigen la gestión pública y especialmente la seguridad laboral, generando valor público en beneficio de los servidores y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal y, por ende, de la ciudadanía.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protección y accesorios para la visión 4181800	Gafa de seguridad 46181804

Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Calzado de protección 46181600	Botas de caucho impermeable 46181604
Equipos médicos, accesorios y suministros 42000000	Telas y vestidos médicos 42130000	Guantes y accesorios médicos 42132200	Guantes de poliéster 42132204
Equipos médicos, accesorios y suministros 42000000	Telas y vestidos médicos 42130000	Guantes y accesorios médicos 42132200	Guantes de vaqueta reforzados en carnaza 42132204
Equipos médicos, accesorios y suministros 46000000	Telas y vestidos médicos 46180000	Guantes y accesorios médicos 46181500	Guantes Manga larga en carnaza 46181504
Equipos médicos, accesorios y suministros 42000000	Equipos médicos, accesorios y suministros 42130000	Guantes y accesorios médicos 42132200	Guantes de nitrilo 42132203
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Calzado de protección 46181600	Bota dieléctrica con puntera en composite. 46181605
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461815	Ropa de seguridad 46181506	Peto para trabajos varios 4618150600
Equipos médicos, accesorios y suministros 4618	Equipos médicos, accesorios y suministros 461817	Vestidos para el personal sanitario y artículos relacionados 46181708	Cofia Desechable 4618170800
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461817	Protectores de cara y cabeza 46181708	Cascos de seguridad dieléctrico Tipo I 4618170800
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protectores de cara y cabeza 46181700	Barbuquejo 46181702

Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461817	Protección de la respiración 46181701	Respirador N95 para material particulado 4618170100
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461817	Protectores auditivos 46181707	Tapa oídos libre mantenimiento 4618170700
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protectores auditivos 46181900	Protector auditivo de copa 46181902
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protectores de cara y cabeza 46181700	Careta de esmerilar 46181703
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 42000000	Seguridad y protección personal 42130000	Ropa de seguridad 42131500	Bata quirúrgica desechable 42131504
Equipos médicos, accesorios y suministros 4618	Equipos médicos, accesorios y suministros 461815	Vestidos para el personal sanitario y artículos relacionados 46181503	Bata blanca en dril o algodón 4618150300
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461815	Ropa de seguridad 46181503	Overol en dril unicolor 4618150300
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y control público 461816	Equipo y accesorios de rescate 46181603	Chaleco impermeable Abullonado para brigadista 4618160300

Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protectores de pierna 46181700	Canilleras 46181704
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Ropa de seguridad 46181500	Chaqueta para motociclista 46181503
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 5312	Seguridad y protección personal 531217	Ropa de seguridad 53121704	Guantes para motociclista 5312170400
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protectores de pierna 46181500	Rodilleras articuladas para motociclista 46181505
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 4618	Seguridad y protección personal 461816	Protectores de pierna 46181604	Botas para motociclista 4618160400
Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 46000000	Seguridad y protección personal 46180000	Protector para la cara y cabeza 46181700	Casco para motociclista 46181705

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO, que hace parte integral del presente documento.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de SUMINISTRO, conforme a lo establecido en el 968 del Código de Comercio, el cual lo define como el negocio jurídico "*por el cual*

una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". Este contrato se regirá por dicha norma, por las que la modifiquen o complementen, así como por las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

En cumplimiento de dicha disposición, se realizó una consulta previa en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (www.colombiacompra.gov.co), verificando que no existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra la totalidad de los elementos de protección personal requeridos por la entidad. Esta revisión se hizo con base en los códigos UNSPSC de los bienes solicitados, los cuales fueron cargados en el sistema para la búsqueda automatizada de proveedores en la Tienda Virtual. Como resultado, se generó un evento de cotización en la plataforma, del cual se recibieron algunas ofertas parciales que fueron consideradas como insumo inicial del estudio de mercado.

Así mismo, se realizó el análisis correspondiente para determinar si era viable acudir a la modalidad de grandes superficies, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, se concluyó que esta modalidad no resulta procedente para el presente proceso, toda vez que:

- Las grandes superficies consultadas no ofrecen la totalidad de los elementos de protección personal requeridos con las especificaciones técnicas necesarias.
- Algunos de los elementos solicitados no están disponibles de forma permanente en estos establecimientos o no garantizan el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La fragmentación de la compra en diferentes proveedores afectaría la eficiencia, trazabilidad y oportunidad en la entrega, además de incrementar los costos administrativos.

Posteriormente, y como parte del procedimiento previo a la selección, se solicitó cotización en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación pública. No obstante, esta actividad no arrojó cotizaciones por parte de proveedores, razón por la cual fue necesario complementar el estudio de mercado mediante una búsqueda directa de proveedores a través de internet, logrando así recopilar otras cotizaciones vigentes y representativas del mercado.

Con base en los resultados, y conforme al análisis técnico y presupuestal de la necesidad, se determinó que la modalidad de mínima cuantía, contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es la más adecuada para llevar a cabo la contratación, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía fijada por la entidad para la vigencia correspondiente.

Esta modalidad se justifica por:

- La cuantía del proceso.
- La necesidad de asegurar agilidad y eficiencia en la contratación de bienes de uso prioritario para la protección de la salud y la vida de funcionarios y contratistas.
- La inexistencia de un Acuerdo Marco aplicable.
- La viabilidad de realizar el proceso a través de mecanismos abiertos, competitivos y transparentes como lo dispone el marco normativo.

En consecuencia, la entidad procederá con la contratación directa por mínima cuantía, en estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, asegurando el principio de selección objetiva, así como la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000)** PESOS M/CTE incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 1434 del 30 de julio de 2025 del rubro O212020200803831117 denominado "Servicios de gestión de desarrollo empresarial".

Nota: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, la diferencia que se presente entre el valor de la propuesta ganadora y el presupuesto oficial será distribuida por la entidad contratante, conforme a lo establecido en el anexo técnico y a lo previsto en la propuesta presentada para la adquisición de más cantidades

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado utilizando diversas fuentes y metodologías, con el fin de obtener un rango de precios representativo, confiable y ajustado a las condiciones actuales del mercado para el suministro de elementos de protección personal – EPP.

Inicialmente, se solicitó a la Dirección de Contratación la creación de un evento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la carga de los códigos UNSPSC correspondientes a los bienes

requeridos. Como resultado de esta actividad, se recibieron algunas cotizaciones parciales, las cuales fueron tenidas en cuenta como primer insumo.

Posteriormente, se realizó la publicación del evento en la plataforma SECOP II, siguiendo el principio de publicidad y buscando promover la pluralidad de oferentes. Sin embargo, este ejercicio no arrojó resultados ni propuestas por parte de proveedores.

Ante lo anterior, se procedió a complementar el estudio de mercado mediante búsqueda directa en internet y contacto con proveedores del sector, obteniendo varias cotizaciones formales y actualizadas, que fueron consideradas para efectos del cálculo del valor estimado del contrato.

El análisis comparativo de los precios obtenidos permitió establecer un promedio ponderado conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico, con base en el cual se determinó el valor estimado del contrato.

Dicho valor se encuentra debidamente documentado en el Estudio de Mercado, el cual hace parte integral de los estudios previos.

En consecuencia, y con base en la información analizada, el estudio de presupuesto ascendió a la suma de sesenta y un millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/cte $**61.841.355**

Este valor se encuentra acorde con los precios promedio del mercado para los bienes requeridos, garantiza la razonabilidad de la oferta económica esperada y cumple con el principio de responsabilidad en la estimación de los costos, conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.1.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, el valor del contrato se adjudicará por el monto correspondiente al presupuesto oficial, esto es, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000), valor que incluye el IVA, así como todos los impuestos, costos, utilidades y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, la diferencia que se presente entre el valor de la propuesta ganadora y el presupuesto oficial será distribuida por la entidad contratante, conforme a lo establecido en el anexo técnico y a lo previsto en la propuesta presentada para la adquisición de más cantidades

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere la celebración de un contrato de suministro del cual realizo el estudio del sector según se evidencia en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **$62.000.000** sesenta y dos millones de pesos m/cte, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1434 del 30 de julio de 2025, con cargo al rubro No. O21202020080383117 de la vigencia fiscal 2025, del Servicios de gestión de desarrollo empresarial.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las guías de Colombia Compra Eficiente, y demás normas vigentes aplicables al régimen de contratación estatal. Estos requisitos tienen como finalidad garantizar que el proponente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes exigidos:

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza. Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extrajeras individualmente o en uniones temporales y consorcios con domicilio en Colombia. Así también, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

No tiene ponderación alguna, solamente CUMPLE/NO CUMPLE. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, realizará dicha evaluación sobre los documentos de orden jurídico objeto de evaluaciones señalados la invitación pública de mínima cuantía. Para dicha evaluación se realizará la VERIFICACIÓN y el proponente será CUMPLE/NO CUMPLE**.**

6.1.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
13. Declaración de actividades legales.
14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
15. Fotocopia del RIT de la persona natural.
16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).

19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
11. ios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
15. alendario. (Formato 7)
16. Declaración de actividades legales.
17. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
18. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
19. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
20. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
21. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).
22. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio

(Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:
e su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo

contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
stencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, presentar la oferta, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 Experiencia del proponente

Conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar en procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Sin embargo, con el fin de garantizar la idoneidad del contratista, el área técnica establece como requisito habilitante técnico que los proponentes acrediten experiencia en la celebración y ejecución de UN CONTRATO ejecutado y terminado a la fecha de cierre del presente proceso, que comprenda el suministro de elementos de protección personal (EPP) o similar al objeto del presente proceso de contratación. Cuya sumatoria sea por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá presentar máximo una (1) certificación de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Certificación de contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, expedida por entidades públicas o privadas, que incluya objeto, valor, plazo, fechas de ejecución y cumplimiento satisfactorio.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (DOS) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO (DOS) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de los servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación, para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en

cuenta el contrato certificado de mayor valor en S.M.M.L.V. y mayor tiempo de ejecución hasta cumplir el requisito mínimo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
a la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

La Alcaldía Local de San Cristóbal podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, así mismo, debe realizar la entrega de la información solicitada como requisito habilitante en las especificaciones técnicas.

6.1.2.2 Especificaciones técnicas habilitantes

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el formato correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas. Sera considerada hábil la propuesta que acredite las condiciones técnicas establecidas en el anexo "ANEXO TÉCNICO".

6.1.2.3 Otros requisitos técnicos habilitantes

Además de la experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se exigirá a los oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos como condición habilitante:

- **Certificación de cumplimiento de normas técnicas:** Los EPP ofertados deberán cumplir con las normas técnicas nacionales o internacionales aplicables (ICONTEC, ANSI, OSHA, NIOSH, EN, etc.). El proponente deberá anexar fichas técnicas y certificados de conformidad expedidos por el fabricante o por un organismo de evaluación de la conformidad.
- **Garantía de calidad de los productos:** Se exigirá carta del fabricante o proveedor indicando que los productos cuentan con garantía mínima de fábrica (según el tipo de elemento) y que no son de fabricación descontinuada ni de segunda mano.
- **Compromiso de entrega y logística:** Se requerirá una declaración juramentada del proponente donde exprese su capacidad logística para la entrega completa de los elementos dentro de los plazos establecidos, en el lugar determinado por la entidad contratante.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que la modalidad de contratación y su forma de pago es contra entrega del servicio no será necesario establecer requisitos financieros.

6.1.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra el Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.
ontratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la

ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de San Cristóbal solicite en el momento de la liquidación del contrato (**Fichas de Contratación Sostenible No. 26**).

El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, el proponente deberá acreditar las especificaciones técnicas, por los medios de verificación establecidos en la Ficha de Contratación Sostenible "**Formato de Control de Aplicación de Fichas Área PIGA**". LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA SON HABILIATNTES.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos previsibles asociados a la presente contratación han sido identificados, valorados y asignados conforme a los principios de gestión del riesgo contractual. Para ello, se elaboró una matriz de riesgos, la cual se anexa al presente documento y hace parte integral del estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (_20_%) del valor total del contrato, vigente hasta cuatro (4) meses después del acta de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (_10_%) del valor total del contrato, vigente hasta cuatro (4) meses después del acta de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000)** PESOS M/CTE incluido y demás impuestos aplicables conforme a la normatividad vigente, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo certificado de disponibilidad presupuestal número 1434 del 30 de julio de 2025 del rubro O212020200803831117 denominado "Servicios de gestión de desarrollo empresarial".

Nota: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, la diferencia que se presente entre el valor de la propuesta ganadora y el presupuesto oficial será distribuida por la entidad contratante, conforme a lo establecido en el anexo técnico y a lo previsto en la propuesta presentada para la adquisición de más cantidades

.

10.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará de la siguiente manera:

- **50%** del valor total del contrato: posterior a la verificación y aprobación de la **primera entrega** de los EPP (elementos sin requerimiento de tallaje específico) y su respectivo informe técnico y financiero de avance.
- **40%**: posterior a la verificación y aprobación de la **segunda entrega** (elementos con tallaje específico) y su correspondiente informe.
- **10%**: contra entrega y aprobación del **informe final técnico y financiero**, así como la **liquidación del contrato** por parte del supervisor designado.

Los pagos se realizarán con previa programación del PAC, previa entrega radicación de la factura y de las remisiones correspondientes, certificación de que los elementos fueron entregados y recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, según sea el caso y legalización de los elementos entregados en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armando, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito de "Bogotá Trabaja".
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020)
18. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los elementos de protección personal contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico y la oferta presentada.
2. Garantizar que los productos suministrados cumplan con todas las normas de seguridad, regulaciones y certificaciones vigentes en Colombia, tales como las disposiciones del

Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud, o cualquier entidad competente en cuanto a la seguridad de los equipos de protección personal.

3. Garantizar que los elementos de protección personal sean entregados en condiciones adecuadas de empaque y transporte, de manera que lleguen a la entidad sin daños y en perfecto estado de conservación.
4. Garantizar que todos los productos sean nuevos, originales, de óptima calidad, y cuenten con registro o certificación vigente, cuando la normatividad técnica así lo exija.
5. Entregar los elementos en el lugar, fecha y condiciones acordadas, conforme al cronograma de entrega pactado con la supervisión del contrato.
6. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los elementos entregados, garantizando su estado adecuado y condiciones de seguridad para su uso.
7. Reponer, sin costo adicional para la entidad, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o incumplan con las especificaciones técnicas, dentro del término de garantía establecido.
8. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y permitir el seguimiento, inspección y control por parte de la entidad durante todo el proceso contractual.
9. Suscribir el acta de inicio, actas parciales (si aplica), y el acta final de entrega y recibo a satisfacción, así como cualquier otro documento requerido en el marco de la ejecución contractual.
10. Proporcionar a la Alcaldía Local de San Cristóbal la información necesaria sobre el uso, mantenimiento y almacenamiento adecuado de los elementos de protección personal suministrados. Si es necesario, deberá realizar una sesión de socialización para el personal responsable de su uso.
11. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el cronograma de entrega. En caso de retraso, deberá indemnizar a la entidad por los perjuicios causados, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
12. Mantener un control actualizado de inventarios de los productos entregados, incluyendo los informes sobre las cantidades entregadas y el estado de las entregas, y deberá poner a disposición de la entidad dicha información cuando sea solicitada.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, ubicada en la Av. 1 de mayo # 1 – 40 sur, Bogotá D.C.

Los elementos de protección personal (EPP) objeto del contrato deberán ser entregados en este mismo lugar, en el área que la supervisión del contrato indique al momento de la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá garantizar la entrega oportuna, completa y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, bajo condiciones de seguridad y trazabilidad que aseguren la integridad del suministro.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato carta de presentación de la oferta
2. Formato pacto probidad
3. Formato compromiso anticorrupción
4. Formato declaración de actividades legales
5. Formato hoja de vida persona natural
6. Formato hoja de vida persona jurídica
7. Formato cumplimiento pago de aportes parafiscales y seguridad social
8. Formato conformación consorcio
9. Formato conformación unión temporal
10. Formato factores de desempate
11. Formato carta de compromiso ambiental
12. Formato aceptación condiciones técnicas
13. Formato experiencia mínima habilitante
14. Formato propuesta económica

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Elaboró: Alba Milena Rojas Avila – Contratista - CPS 100-2025. Of. Administrativa
Revisó: Essy Ximena Arévalo Torres – Prof, Universitario 219-18. Of. Planeación
Claudia Morales – Contratista – CPS – 335 – 2025. Of. Contratación
Gina Paola Yara – Contratista – CPS-305-2025. Of. Contratación
Erica Milena Vargas Medina – Contratista – CPS-120-2025. Of. Contratación
Wilmer Fernando Pinzón Báez – Contratista - CPS – 024-2025. Of. Contratación
Aprobó: José Mauricio Barragán – Asesor Despacho - CPS-031-2025